CONTRATO NRO.	*CPS-119-2026*
CONTRATISTA:	*KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA*
C.C. NRO.	***43484226***
EN REPRESENTACION:	*PROPIA*
DURACIÓN:	15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	*18 DE AGOSTO DE 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*31 DE AGOSTO DE 2026*
VALOR:	*$1000000*
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	*212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS*

CONTRATO NRO.	CPS-119-2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA
NIT:	890.906.560-1
CONTRATISTA:	KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA
C.C. NRO.	**43484226**
EN REPRESENTACION:	PROPIA
VALOR DEL CONTRATO:	$1000000
DURACIÓN:	15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	18 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE AGOSTO DE 2026
VALOR ADICION:	$
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS
SUPERVISIÓN:	GLORIA ELENA ZAPATA GONZÁLEZ
FECHA DE FIRMA:	18 DE AGOSTO DE 2026

Entre los presentes a saber: **CLAUDIA LUCIA BARRERA AGUDELO**, mayor de edad, identificado con CC número 43.738.474 de Envigado, quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital San Rafael de Santo Domingo, nombrada mediante Decreto 053 del 23 de marzo de 2024, Entidad pública de orden municipal, con Nit: 890.906.560-1, debidamente facultada para contratar mediante acuerdo de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Santo Domingo. Nro. 008 de Fecha septiembre 24 del 2024, de una parte, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se seguirá llamando **LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL** y de la otra parte (el) (la) Señor(a) KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA, mayor de edad, con residencia y domicilio en CISNEROS, identificado(a) con la C.C. Nro. 43484226 en representación PROPIA, quien manifiesta que como persona **NATURAL**, no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, previo concepto del gerente de la empresa contratante, en el sentido de que no existe personal vinculado suficiente para desarrollar las actividades objeto de este contrato dentro de la planta de personal de la misma, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por las Ley 100 de 1993, por ser una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, regulada por la Ley 100 de 1993, En materia contractual, se rigen por el código de comercio, código civil y la ley 80 de 1993, el Estatuto de contratación de la E.S.E y los principios de buena fe, selección objetiva, transparencia, celeridad, planeación y economía, que rigen la contratación pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas oficiales de servicios públicos frente a sus actos y contratos. Previo las anteriores consideraciones se han convenido en celebrar contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-119-2026,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto:
Prestar sus servicios personales como auxiliar administrativa para apoyar el área de facturación en la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Santo Domingo Antioquia De acuerdo a las siguientes

CONTRATO NRO.	*CPS-119-2026*
CONTRATISTA:	*KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA*
C.C. NRO.	***43484226***
EN REPRESENTACION:	*PROPIA*
DURACIÓN:	15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	*18 DE AGOSTO DE 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*31 DE AGOSTO DE 2026*
VALOR:	*$1000000*
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	*212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS*

actividades: * Clasificar, archivar y mantener actualizados los documentos y registros de la entidad. • Revisar y corregir facturación, seleccionar documentos por EPS y números consecutivos. • Contestar llamadas y consultas de los usuarios que requieran información general sobre la IPS. • Organización del archivo, ya sea en formato físico o electrónico, con el fin de facilitar el acceso a la información y documentación necesaria y mantener un flujo eficiente de datos dentro de la organización.

• Liquidar y facturar la prestación de los servicios de salud y los generados en la atención al usuario según normatividad y contratación. • Nombramiento de documentos según requerimiento de las entidades. • Descargar resultados de exámenes de los servicios facturados. • Reportar las facturas electrónicas y soportes en cada una de las plataformas de cada entidad prestadora de salud para su debido proceso de pago.

• Liquidar hospitalizaciones de cada uno de los usuarios que se les ha prestado el servicio.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO La E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Santo Domingo - Antioquia y el contratista han convenido que el valor del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** NRO. CPS-119-2026, es la suma de **($1000000),** en dicho valor se encuentra incluidas las disponibilidades a que haya lugar durante los días objeto de contrato. **FORMA DE PAGO:** En virtud de este contrato se obliga a pagar al Contratista mediante: Un único pago a la terminación del contrato, acompañada de sus respectivos soportes, con certificación del supervisor de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual y de estar al día en el pago a los aportes al sistema de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, documentos a presentar: cuenta de cobro o Factura, copia del pago de la seguridad social del respectivo mes, informe de actividades ejecutadas durante las fechas relacionadas en la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dada la naturaleza del presente contrato es entendida que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar de pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, profesional o técnico él costo de este estará completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con EL CONTRATANTE, la que se deberá hacer solo con la previa autorización por escrito de la E.S.E Hospital San Rafael de Santo Domingo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago está sujeto al cumplimiento de las actividades propuestas en cada uno de los entornos a ejecutar en la estrategia. El no cumplimiento total de las actividades, dará lugar a la retención de los valores correspondientes a las actividades no ejecutadas. **TERCERA: DURACIÓN,** El plazo de duración del presente contrato será de 15 DÍAS los cuales se desarrollan entre el 18 DE AGOSTO DE 2026 y hasta el 31 DE AGOSTO DE 2026, ambas fechas inclusive. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a 1). Presenta informe sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente; 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo; 3). No iniciar la ejecución mientras la entidad no firme el acta de inicio; 4). La presentación de informe de actividades ejecutadas durante el mes y presentación de la cuenta de cobro respectiva, documentos que deben de ser presentados en los formatos que la empresa

CONTRATO NRO.	*CPS-119-2026*
CONTRATISTA:	*KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA*
C.C. NRO.	***43484226***
EN REPRESENTACION:	*PROPIA*
DURACIÓN:	15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	*18 DE AGOSTO DE 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*31 DE AGOSTO DE 2026*
VALOR:	*$1000000*
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	*212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS*

tiene estandarizados para tal fin, según los procesos de mejoramiento de la calidad que se adelantan. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante al pago de los intereses de mora estipulados. **SEXTA: IMPUTACIONES PRESUPUÉSTALES.** El valor que demande el presente contrato se pagara con cargo al artículo presupuestal Nro. 212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS, de la actual vigencia fiscal. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SANTO DOMINGO, podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **OCTAVA; MULTAS;** Si el Contratista incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá la E.S.E Hospital San Rafael mediante resolución motivada imponerle multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **NOVENA; PENAL PECUNIARIA;** Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista no está obligado a suministrar póliza de cumplimiento alguna, por cuanto la cuantía del mismo no amerita tal aplicación o exigencia, toda vez que así lo determina el estatuto contractual vigente de la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS EMPRESAS:** El contratista mantendrá indemne a **LA E.S.E** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la Indemnidad de **E.S.E** el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA E.S.E,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA E.S.E** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA E.S.E** a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LA E.S.E** sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **LA E.S.E** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA E.S.E** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, **LA E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA**

CONTRATO NRO.	*CPS-119-2026*
CONTRATISTA:	*KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA*
C.C. NRO.	***43484226***
EN REPRESENTACION:	*PROPIA*
DURACIÓN:	15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	*18 DE AGOSTO DE 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*31 DE AGOSTO DE 2026*
VALOR:	*$1000000*
IMPUTACION PRESUPUESTAL: *212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS*	

PRIMERA; CESIÓN DE DERECHO; El contratista no podrá ceder los derechos que en virtud de este contrato adquiere sin autorización del Gerente de la E.S.E Hospital San Rafael. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA TERCERA: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMA CUARTA. EXPERIENCIA, CAPACIDAD – IDONEIDAD y DOCUMENTOS:** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. Certificado de Antecedentes judiciales (P.N.), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Certificado medidas correctivas, delitos sexuales, Cedula de Ciudadanía, Libreta Militar, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas, certificados académicos (cuando aplica), certificados de experiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (**Salud; Pensiones y Riesgos profesionales**), tanto para el contrato como parar el pago en cada cuenta de cobro o acta de avance. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO CUARTO. EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la **EMPRESA,** siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se aclara que el presente contrato no es obligatorio su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que dice: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

CONTRATO NRO.	*CPS-119-2026*
CONTRATISTA:	*KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA*
C.C. NRO.	***43484226***
EN REPRESENTACION:	*PROPIA*
DURACIÓN:	15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	*18 DE AGOSTO DE 2026*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*31 DE AGOSTO DE 2026*
VALOR:	*$1000000*
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	*212020200802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS*

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en los Artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA QUINTA; DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija el Municipio de Santo Domingo – Antioquia. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento al presente contrato estará a cargo de **GLORIA ELENA ZAPATA GONZÁLEZ, SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA,** quien ejercerá las siguientes funciones: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para el efecto de los pagos previstos en el contrato. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** el presente contrato se cumple en la fecha que sea firmado por las partes que en el intervienen. **VIGESIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO;** Se relacionan los siguientes documentos: Disponibilidad Presupuestal, Reserva Presupuestal, copia del Rut, Copia de la afiliación y pago de la Seguridad social, antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, Copia de la Cedula de ciudadanía, Hoja de vida y Declaración de Bienes, en el formato establecido de la Función Pública y los demás que dentro de la vigencia del contrato se estén requiriendo de acuerdo a la normatividad vigente, para constancia, se firma en el municipio de Santo Domingo, a los (18 DE AGOSTO DE 2026)

CLAUDIA LUCIA BARRERA AGUDELO
C.C. Nro. 43.738.474
Gerente
E.S.E Hospital San Rafael

KELLY JHOVANNA VASQUEZ GARCIA
C.C. Nro. 43484226
En Representación
PROPIA